Neiva, martes ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Asignada por competencia de parte del Tribunal Superior de Neiva se recibió la acción de tutela instaurada por la señora **MONICA ALEXANDRA TAMAYO SANTOS,** identificada C.C. 33´751.062 contra **el MINISTERIO DE TRABAJO y LA COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL,** por la presunta vulneración al derecho fundamental a la **IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, DERECHO AL TRABAJO, Y OTROS.**

Si bien se recibe la actuación en el estado en que se encuentra, el juzgado para dar continuidad al trámite, dispone:

1. Admitir la acción y correr traslado a la entidad accionada para que en el **término improrrogable de un (1) día** después de la notificación, proceda a contestar o dar respuesta de la misma en forma clara y concisa y para lo cual se entregará copia del escrito y los anexos aportados por la accionante.

2. Exhortar a MINISTERIO DE TRABAJO y LA COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, para que informe con puntualidad el nombre y cargo del funcionario encargado de dar cumplimiento a la acción de tutela con referencia a las pretensiones de la accionante.

3. Tener como prueba documental la presentada por la accionante.

4. Vincular a la presente acción a LADY YISED SÁNCHEZ CAICEDO, MARÍA DEL ROCÍO SALCEDO RODRÍGUEZ, DIEGO LEONARDO GARRIDO BAUTISTA, LUIS HERMINSO ARDÍLA CALDERÓN, EDWIN VIVAS OCHOA, STEPHANIE LUNA VELÁSQUEZ, SANDRA VIVIANA GONZÁLEZ CHAMORRO, ISMAEL RAMÍREZ FIAGA, CARLOS ANDRÉS BARRAGÁN MESA, ANA JAMIR VARGAS GARZÓN, DORA LILIA TÉLLEZ MUSSE, CONSUELO RAMÍREZ ARDILA, DUVERNEY ARENAS CABRERA, DIEGO FERNANDO QUIMBAYA RENGIFO, IVONNE ANGÉLICA PENAGOS GUTIÉRREZ, YESICA CALDERÓN CHARRY, LINA MARÍA MEDINA FARFÁN, JAIME ARTURO CAMERO PERDOMO, YANIRA CÓRDOBA RIVERA, CLAUDIA MILENA BETANCOURT PEÑA, FRANCISCO JAVIER ARIAS BENAVIDES, ALEXANDRA MORALES BORRERO, KAREN FIGUEROA GÓMEZ, RUBÍ EDITH GONZÁLEZ ROMERO, JOSÉ ANDRÉS MOYANO HERMIDA, LUZ CARIME LOZANO FAJARDO, DIANA MARCELA CORRAL MOSQUERA, ANGÉLICA ÁLVAREZ MACHADO y ANDRULY CAROLINA MEDINA FIERRO, a quienes se les concederá el término improrrogable de un (1) día después de la notificación para que se pronuncie respecto de esta acción constitucional. Para tal propósito solicítese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL la publicación correspondiente en la página web de la convocatoria cuestionada con la acción de tutela.

5. Practicar todas y cada una de las diligencias que resulten necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos origen de la presente Acción Constitucional.

6. Notificar esta providencia a las partes conforme lo ordenan los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5º del Decreto 306 de 1992.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Olga Lucia Becerra Dorado
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 5
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3a030d6f27fdab38155e567434478892fd3b9080886023728fe8c8b3eedc6eb
Documento generado en 08/02/2022 09:34:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica